



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2021-A-MDQ/LC.

Quellouno, 21 de Diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

El Informe N° 016-2021-MDQ-LC/GDEMA/CWLE, de fecha 03 de diciembre del 2021, del Responsable Técnico; Informe N° 077-2021-SVM-GS-MDQ/LC, de fecha 03 de diciembre del 2021, del Inspector de Proyectos Productivos; Informe N° 0673-2021-MORM-GS-MDQ/LC, de fecha 09 de diciembre del 2021, del Gerente (e) de Supervisión; Informe N° 10-2021-OPP-MDQ/LC-JSCH, de fecha 13 de diciembre del 2021, del Asistente Técnico Operador SIAF; Informe N° 447-2021-OPP-MDQ/MML.09, de fecha 14 de diciembre del 2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 429-2021.OAJ-MDQ-LC, de fecha 16 de diciembre del 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 016-2021-MDQ-LC/GDEMA/CWLE, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Responsable Técnico – Ing. Cirilo Wilton Lima Estrada, remite al Inspector de la Actividad – Ing. Salustio Valdivia Molina, con copia al Jefe de la División de Medio Ambiente y Ecología – Ing. Karol Noemí Quequezana López, y a su vez mediante Informe N° 077-2021-SVM-GS-MDQ/LC, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Inspector de la Actividad – Ing. Salustio Valdivia Molina, remite al Gerente de Supervisión – Ing. Manuel O. Romero Mejía, el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) 0800001440 "Limpieza y Mantenimiento de Plantaciones Forestales con Poda en los Sectores de Hatumpampa, Alto Ipayoc, Alto Pabellon, Alto Quesquento del Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con Secuencia Funcional N° 230 del Programa Trabaja Perú, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 673-2021-MORM-GS-MDQ/LC, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Gerente de Supervisión – Ing. Manuel O. Romero Mejía, remite a Gerencia Municipal, el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) 0800001440 "Limpieza y Mantenimiento de Plantaciones Forestales con Poda en los Sectores de Hatumpampa, Alto Ipayoc, Alto Pabellon, Alto Quesquento del Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con Secuencia Funcional N° 230 del Programa Trabaja Perú, para su aprobación mediante acto resolutivo, para su posterior remisión a la Unidad Zonal del Programa de Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 10-2021-OPP-MDQ/LC-JSCH, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Asistente Técnico Operador SIAF – Tec. Cont. Johan Ccapa Huilca, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, el saldo presupuestal de actividad de Trabaja Perú, de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) 0800001440 "Limpieza y Mantenimiento de Plantaciones Forestales con Poda en los Sectores de Hatumpampa, Alto Ipayoc, Alto Pabellon, Alto Quesquento del Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con Secuencia Funcional N° 230 del Programa Trabaja Perú, señalando lo siguiente:

"Por lo expuesto anteriormente el saldo presupuestal de la actividad de intervención inmediata 0800001440 con secuencia funcional N° 230 para el año 2021 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON PODA EN LOS SECTORES DE HATUMPAMPA, ALTO IPAYOC, ALTO PABELLON, ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", es S/. 684.79 soles con un porcentaje de ejecución de 99.58% del total del financiamiento otorgado.

Resumen:

- PIM	S/. 164,476.00 (-)
- DEVENGADO	S/. 163,791.21
- SALDO	S/. 684.79"

Que, mediante Informe N° 447-2021-OPP-MDQ/MML.09, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, remite a Gerencia Municipal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el informe estado presupuestal y saldo de actividades de Trabaja Perú por S/. 164,476.00 soles, señalando lo siguiente:

"A la fecha se tiene el informe de la Gerencia de Línea Desarrollo Económico, para poder remitir el informe de rendición de cuentas de los recursos administrativos y encargados, el mismo que según registro SIAF se tiene:

Rubro de Financiamiento	: (00) Recursos Ordinarios
Presupuesto Transferido	: S/. 164,476.00
Presupuesto Ejecutado (fase devengado)	: S/. 163,791.21
Saldo	: S/. 684.79 soles."

Que, mediante Opinión Legal N° 429-2021-OAJ-MDQ-LC, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Abog, Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición formulada por el Responsable Técnico – Ing. Cirilo Wilton Lima Estrada, a través del Informe N° 016-2021-MDQ-LC/GDEMA/CWLE, de fecha 03 de diciembre de 2021, ratificado por el Inspector de la Actividad – Ing. Salustio Valdivia Molina mediante Informe N° 077-2021-SVM-GS-MDQ/LC, de fecha 03 de diciembre de 2021; **que solicita la aprobación mediante acto resolutivo del INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) 0800001440 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON PODA EN LOS SECTORES DE HATUMPAMPA, ALTO IPAYOC, ALTO PABELLON, ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON SECUENCIA FUNCIONAL N° 230 DEL PROGRAMA TRABAJA PERU;**

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Principio de Legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos". Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

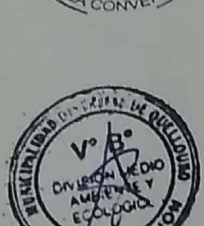
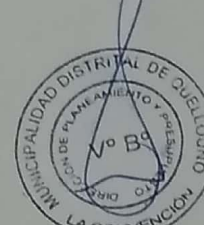
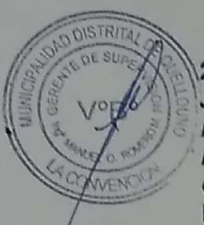
Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1° de la norma legal precitada, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo este mismo cuerpo normativo, en el numeral 72.2 del artículo 72°, señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.", y el numeral 73.3 del artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, acorde a las políticas de promoción del empleo, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", (en adelante el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del Artículo 4° del acotado Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - GUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, de fecha 14 de enero de 2021, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; cuyas modalidades son las siguientes: i) **Modalidad de Intervención 1 - Regular:** Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de desempleo y pobreza durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, enfocándose en la reactivación económica de los distritos focalizados por el Programa a través de la ejecución de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC); y, ii) **Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales:** Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse, para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, según la organización funcional del Programa, la Unidad de Gestión de Intervenciones, es responsable de diseñar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; conforme se establece en el artículo 17° del Manual de Operaciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2021-TP-DE, de fecha 20 de mayo de 2021, se aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021", en el marco de los Convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; señalando en el numeral 3.1 de la Sección III, referente a las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata lo siguiente:

"SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

Estas actividades comprenden desde la conformidad del término de la AII otorgada por el IA hasta la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades:

• Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII.

• **Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII.**

3.1.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII

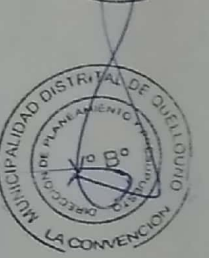
Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII³⁴. El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia. Si se prevé que el hecho fortuito o de fuerza mayor superará los tres (03) días de retraso, el OE podrá solicitar la suspensión del plazo de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII hasta que cese dicha contingencia; para ello, presentará a la Unidad Zonal la acreditación correspondiente como máximo al tercer día de ocurrido el evento, para su evaluación y suscripción del acta de suspensión de la obligación, de corresponder.

La no presentación del Informe de Rendición de Cuentas conllevará a la comunicación al Órgano de Control Institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes.

El Informe de Rendición de Cuentas de la AII estará conformado por la siguiente documentación:

3.1.2.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- Oficio de presentación del Informe de Rendición de Cuentas.
- Copia fedateada y/o autenticada de la orden de servicio o Contratos del RT, de haber habido reemplazante (s), copias de las órdenes de servicios o contratos respectivos.
- Copia del acto resolutivo o documento que acredite la resolución de designación del IA, de haber habido reemplazante(s), copia del acto resolutivo designando al nuevo IA.
- Copia fedateada y/o autenticada de las resoluciones de modificación de la Ficha Técnica y/o ampliaciones de plazo (de corresponder).
- Copia fedateada y/o autenticada del documento de designación del Comité de Recepción de la Actividad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Resolución de aprobación del Informe de Rendición de Cuentas, donde se consigne el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de corresponder) firmada por el Representante Legal del OE (segundo original o copia fedateada y/o autenticada).
- Copia fedateada y/o autenticada del Acta de Recepción de la AII.

3.1.2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-09).
- Metrado final de los trabajos ejecutados y valorizados.
- Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE02).
- Copia fedateada y/o autenticada del CO.
- Fotografías de las diferentes etapas de la AII y culminación de la misma (mínimo 20 fotografías nítidas, a color y fechadas).

3.1.2.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS

- Cuadro de gastos por rubro. (Formato OE-08).
- Copias fedateadas y/o autenticadas de la documentación de gastos realizados debidamente sustentados. Deberá adjuntarse al comprobante de pago (CP-SIAF), órdenes de servicio, órdenes de compra emitidas por el OE; facturas, recibos por honorarios, constancias de transferencias, retenciones de 4ta categoría de deducciones y guías de remisión emitidas por el proveedor; los mismos que deberán estar visados por las áreas de Contabilidad o Tesorería o Administración del OE, según corresponda. Asimismo, se debe adjuntar copia fedateada o autenticada de las hojas de pago a participantes canceladas, con las firmas o huellas digitales de los participantes y la firma del RT e IA (de corresponder). En caso el pago se haya realizado por medios electrónicos, se deberá adjuntar los CP-SIAF de cada una de las transferencias efectuadas (las cuales deberán concordar con el número y la identidad de cada uno de los participantes).
- Copia fedateada y/o autenticada de la póliza de seguros.
- Estado de la Ejecución Presupuestaria acumulada de los meses de ejecución de la AII.
- Reporte de Registro SIAF-GASTO (Formato A) de los meses de ejecución de la AII, debidamente firmado por el contador o quien haga sus veces.

El Programa, a través de la Unidad Zonal, dentro de sus facultades de seguimiento revisará el informe de rendición de cuentas de la AII presentado por el OE y, elaborará el Informe Técnico Financiero (ITF). De esta revisión, se podrá encontrar los siguientes escenarios:

a) ITF sin observaciones: En este escenario la UZ comunicará al OE el ITF e indicará que el Informe de Rendición de Cuentas ha sido declarado conforme.

b) ITF con observaciones: La UZ comunicará al OE las observaciones encontradas en el Informe de Rendición de Cuentas, a fin de que aquél realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, otorgándole para ello un plazo no menor de dos (02) ni mayor a diez (10) días hábiles. El proceso de subsanación del informe de rendición de cuentas presentado por el OE podrá presentar las siguientes situaciones:

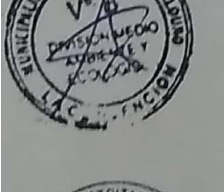
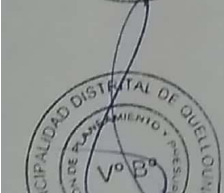
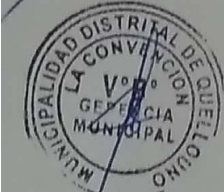
- **Producida la subsanación de todas las observaciones formuladas en el ITF y, de encontrarlas conforme,** la Unidad Zonal procederá a actualizar el mismo, el cual será comunicado al OE. En caso el citado Informe determine saldo por devolver, este será comunicado tanto al OE como al MEF.
- **Producida la subsanación parcial de las observaciones formuladas en el ITF, la Unidad Zonal procederá a actualizar el informe con un nuevo saldo,** el cual este será comunicado tanto al OE como al MEF. Los comprobantes de pago SIAF (CP-SIAF)37 podrán emitirse como plazo máximo hasta el mismo día en el que se vence el plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Los CP-SIAF generados después de la fecha límite de presentación del Informe de Rendición de Cuentas y/o con codificación programática diferente a la generada por la incorporación de montos adicionales otorgados a través del Decreto de Urgencia N°028-2021 no serán aceptados bajo ninguna circunstancia."

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2021-TP/DE, de fecha 11 de abril de 2021, se resuelve:
"Artículo 1°.- Aprobar el listado de actividades de intervención inmediata elegibles, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01: Cronograma de actividades para las Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021(Días Calendarios) – Primera convocatoria, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral." (...) "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON PODA EN LOS SECTORES DE HATUMPAMPA, ALTO IPAYOC, ALTO PABELLON, ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, S/. 164,476.00";

Que, realizado el análisis factivo y jurídico del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) 0800001440 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON PODA EN LOS SECTORES DE HATUMPAMPA, ALTO IPAYOC, ALTO PABELLON, ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON SECUENCIA FUNCIONAL N° 230 DEL PROGRAMA TRABAJA PERU, se aprecia que se encuentra conforme a la normativa precitada, tal y conforme lo señalan los documentos citados en el considerando del presente acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON PODA EN LOS SECTORES DE HATUMPAMPA, ALTO IPAYOC, ALTO PABELLON, ALTO QUESQUENTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO.
CODIGO DE LA ACTIVIDAD	08000001440





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CODIGO DEL CONVENIO	08-0077-A11-10
PRESUPUESTO ASIGNADO:	S/. 164,476.00
EJECUCION FINANCIERA:	S/. 163,791.21 SOLES
SALDO FINANCIERO:	S/. 684.79 SOLES
PLAZO DE EJECUCION (ORIGINAL):	32 DIAS HABILES
FECHA DE INICIO:	22 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO:	16 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO DE EJECUCION REAL	37 DIAS HABILES
RESPONSABLE TÉCNICO:	ING. CIRILO WILSON LIMA ESTRADA
INSPECTOR DE ACTIVIDAD:	ING. SALUSTIO VALDIVIA MOLINA
FECHA PRESENTACION DEL INFORME	14 DE OCTUBRE DE 2021

INFORMACION FINANCIERA	MONTO APROBADO SEGUN POA					GASTO EJECUTADO 2021		SALDO		
	S/.	%	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	S/.	%	S/.	%
GASTOS	164,476.00	100.00%	500.00	60,878.21	102,713.99	500.00	163,791.21	99.59%	684.79	0.42%
1 20.01.1 ALIMENTO Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	6,765.00	5.33%		8,781.50			8,781.50	1.00%	3.50	0.04%
2 20.1.1.1 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00	0.24%		400.00			400.00	1.00%		0.00%
3 20.1.1.1.1 ASIDO LIMPIEZA Y TEGADOR	1,489.00	0.91%		1,483.00			1,483.00	0.91%	36.00	1.75%
4 20.1.1.1.4 DE SEGURIDAD	14,572.00	8.86%		14,583.00			14,583.00	99.70%	198.00	1.35%
5 20.1.1.1.1 PARA ESPACIOS Y ESTRUCTURAS	3,212.00	1.95%		3,219.20			3,219.20	99.94%	1.80	0.05%
6 20.1.1.1.1 HERRAMIENTAS	3,736.00	2.27%		3,847.40			3,847.40	97.63%	87.60	2.35%
7 20.1.1.1.3 LIBROS, CARROS, REVISTAS Y OTROS BIENES	1,685.00	0.60%		1,685.00			1,685.00	100.00%		0.00%
8 20.1.1.1.11 OTROS BIENES	718.00	0.44%		708.00			708.00	98.47%	10.00	1.39%
9 20.20.1.1.1 OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,453.00	2.10%		3,218.11			3,218.11	93.20%	234.89	6.80%
10 20.2.1.1.11 SERVICIOS DIVERSOS	127,667.00	77.20%	500.00	23,222.00	102,713.99	500.00	102,713.99	1.00%	702.20	0.10%
TOTAL	164,476.00	100%	500.00	60,878.21	102,713.99	500.00	163,791.21	99.59%	684.79	0.42%

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) 0800001440, denominada: "Limpieza y Mantenimiento de Plantaciones Forestales con Poda en los Sectores de Hatumpampa, Alto Ipayoc, Alto Pabellon, Alto Quesuqento del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco", con Secuencia Funcional N° 230 del Programa Trabaja Perú, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución y se aprueba el presente Informe de Rendición de Cuentas, en mérito al Informe N° 016-2021-MDQ-LC/GDEMA/CWLE, Informe N° 077-2021-SVM-GS-MDQ/LC, Informe N° 673-2021-MORM-GS-MDQ/LC, Informe N° 10-2021-OPP-MDQ/LC-JSCH, Informe N° 447-2021-OPP-MDQ/MML.09 y Opinión Legal N° 429-2021-OAJ-MDQ-LC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la División de Medio Ambiente y Ecología, Ejecutar y Coordinar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Tesorería y Rentas, efectúen las acciones correspondientes, para la devolución del saldo de la transferencia realizada por el importe de s/. 684.79 soles (Seiscientos Ochenta y cuatro con 79/100 soles), a favor del Programa Trabaja Perú.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la División de Medio Ambiente y Ecología, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi León
ALCALDE
DNI: 23964679